



MINISTERIO  
DE MEDIO AMBIENTE

CONFEDERACIÓN  
HIDROGRÁFICA DEL  
GUADIANA

---

**DOCUMENTO DE RESPUESTA A LAS  
ALEGACIONES A LOS DOCUMENTOS INICIALES  
DEL PROCESO DE PLANIFICACIÓN  
HIDROLÓGICA 2009**

---

**ÍNDICE**

1. INTRODUCCIÓN ..... 1

2. LISTADO DE ALEGACIONES TIPO Y RESPUESTAS JUSTIFICATIVAS ..... 5

    2.1.Alegaciones respecto al documento “Estudio General de la Demarcación” ..... 5

    2.2.Alegaciones respecto al documento “proyecto de participación pública” .....21

    2.3.Alegaciones respecto al documento “Programa, calendario y fórmulas de consulta” .....23

## 1. INTRODUCCIÓN

El 25 de julio de 2007 se publicaba en el BOE la Resolución de la Dirección General del Agua por la que se anunciaba la apertura del período de consulta pública de los documentos iniciales del proceso de planificación hidrológica correspondientes a las demarcaciones hidrográficas del Guadalquivir, Segura y Júcar y la Parte española de las Demarcaciones Hidrográficas del Miño-Limia, Norte, Duero, Tajo, Guadiana y Ebro.

En este primer periodo (6 meses) de consulta pública del proceso de planificación hidrológica, se ha sometido a consulta los tres documentos iniciales del Plan Hidrológico 2009 de la de la Demarcación Hidrográfica del Guadiana.

- Descripción General de la Demarcación (EGD),
- Proyecto de Participación Pública (PPP), y
- Programa, calendario y fórmulas de consulta (PCFC).

Se han recibido un total de siete escritos de alegaciones. Cierta número de ellos (cinco), se han recibido de forma general en más demarcaciones hidrográficas y dos se han recibido de forma particular en esta demarcación.

Las alegaciones recibidas se han clasificado por orden de recepción y tipificado por aspecto tratado dentro de cada documento. Así, se han codificado y numerado de la siguiente forma: EGD1, EGD2, ....EGD48 ; PPP1, PPP2, ....PPP8; PCFC1, PCFC2, .... PCFC11.

El tratamiento de las alegaciones ha sido doble. Por una parte, las alegaciones de carácter general recibidas en varias demarcaciones se han redactado de forma coordinada con las otras demarcaciones a través de la Subdirección General de Planificación y Uso Sostenible del Agua del Ministerio de Medio Ambiente; y por otra, las recibidas en esta demarcación, estudiadas y contestadas de forma particular por la Confederación Hidrográfica del Guadiana.

El número de alegaciones a cada uno de los documentos a consulta se presenta en la siguiente tabla, así como su porcentaje sobre el total.

	<i>Periodo consulta</i>	<i>Documentos a consulta</i>	<i>Referencia</i>	<i>Nº</i>	<i>%</i>
<b>Consulta pública Documentos Iniciales</b>	25/07/07 al 25/01/08	Estudio general de la Demarcación	<b><i>EGD</i></b>	<b>48</b>	71,6%
		Proyecto de Participación Pública	<b><i>PPP</i></b>	<b>8</b>	11,9%
		Programa, Calendario y Fórmulas de consulta	<b><i>PCFC</i></b>	<b>11</b>	16,4%

En forma de resumen, se indican a continuación las alegaciones procedentes de cada uno de los remitentes y en el punto siguiente de este documento se detallan cada una de ellas junto con su respuesta justificativa.



## Demarcación Hidrográfica del Guadiana

	Alegaciones respecto al Proyecto de Participación Pública							Subtotal:	8
<b>Código alegación</b>	<i>PPP1</i>	<i>PPP2</i>	<i>PPP3</i>	<i>PPP4</i>	<i>PPP5</i>	<i>PPP6</i>	<i>PPP7</i>		
DI-001 (OPHGdna_005)									
DI-002 (OPHGdna_002)	X								
DI-003 (OPHGdna_001)	X								
DI-004									
DI-005 (OPHGdna_003)		X							
DI-006									
DI-007 (OPHGdna_006)			X	X	X	X	X	X	
	<b>2</b>	<b>1</b>	<b>1</b>	<b>1</b>	<b>1</b>	<b>1</b>	<b>1</b>	<b>1</b>	<b>1</b>

	Alegaciones respecto al programa, calendario y fórmulas de Consulta												Subtotal:	11
<b>Código alegación</b>	<i>PCFC1</i>	<i>PCFC2</i>	<i>PCFC3</i>	<i>PCFC4</i>	<i>PCFC5</i>	<i>PCFC6</i>	<i>PCFC7</i>	<i>PCFC8</i>	<i>PCFC9</i>	<i>PCFC10</i>	<i>PCFC11</i>	<i>PCFC12</i>		
DI-001 (OPHGdna_005)	X	X	X	X	X	X								
DI-002 (OPHGdna_002)														
DI-003 (OPHGdna_001)														
DI-004														
DI-005 (OPHGdna_003)														
DI-006							X	X	X					
DI-007 (OPHGdna_006)										X	X			
	<b>1</b>	<b>1</b>	<b>1</b>	<b>1</b>	<b>1</b>	<b>1</b>	<b>1</b>	<b>1</b>	<b>1</b>	<b>1</b>	<b>1</b>	<b>1</b>	<b>0</b>	

## 2. LISTADO DE ALEGACIONES TIPO Y RESPUESTAS JUSTIFICATIVAS

### 2.1. ALEGACIONES RESPECTO AL DOCUMENTO “ESTUDIO GENERAL DE LA DEMARCACIÓN”

➤ EGD1:

Inclusión de Zonas protegidas en el Plan entre las que hace referencia a espacios naturales, ecosistemas acuáticos, tramos fluviales y especies representativas. Además los tramos fluviales y masas de agua que reúnan algún hábitat, elemento geomorfológico o especie protegidos por normas autonómicas.

*Esta alegación será atendida al dar cumplimiento al artículo 23 del Reglamento de la planificación hidrológica donde se establece que:*

*Podrán ser declaradas de protección especial determinadas zonas, cuencas o tramos de cuencas, acuíferos o masas de agua por sus características naturales o interés ecológico, de acuerdo con la legislación ambiental y de protección de la naturaleza. Los planes hidrológicos recogerán la clasificación de dichas zonas y las condiciones específicas para su protección.*

*Las administraciones competentes por razón de la materia facilitarán al organismo de cuenca correspondiente, durante la elaboración de los planes hidrológicos, la relación de zonas, cuencas o tramos de cuencas, acuíferos o masas de agua declaradas de protección especial para su inclusión en dichos planes, bajo la supervisión del Comité de Autoridades Competentes de la demarcación.*

*La clasificación y las condiciones para su protección se recogerán en los planes hidrológicos de cuenca de forma expresa o remitiéndose de manera concreta a los preceptos vigentes de la legislación ambiental y de protección de la naturaleza que pudieran afectarles. Dichas zonas formarán parte del registro de zonas protegidas.*

➤ EGD2:

Las instrucciones que se dicten en el Plan que afecten a especies de pesca de “interés preferente” deberán someterse a lo dispuesto en los planes de gestión sobre estas especies aprobados por la Comunidad Autónoma.

*Los programas de medidas tendrán como finalidad la consecución de los objetivos medioambientales y, por tanto, no tendrán por qué entrar en conflicto con los planes de gestión sobre especies de interés preferente siempre y cuando estos planes no interfieran con las medidas para garantizar el buen estado de las aguas. Por otra parte el plan hidrológico tendrá en cuenta en su elaboración aquellos planes y programas más detallados*

*sobre las aguas realizados por las administraciones competentes en el ámbito de la demarcación de los que incorporará los resúmenes correspondientes.*

➤ EGD3:

Declaración de zonas protegidas en el Plan de demarcación sin suponer un perjuicio sobre las declaradas por la Comunidad Autónoma.

*El hecho de incluir una zona protegida en el registro de zonas protegidas no condiciona su nivel de protección.*

➤ EGD4:

Consideración sobre los caudales ecológicos se centran en el documento sólo sobre la fauna fluvial y vegetación de ribera y no sobre el conjunto como ecosistema fluvial y sobre el término "restricción".

*El término "restricción" empleado en el documento al referirse a los caudales ecológicos responde a la consideración que de los mismos hace la Ley de Aguas en su artículo 59, donde establece que los caudales ecológicos o demandas ambientales no tendrán el carácter de uso, debiendo considerarse como una restricción que se impone con carácter general a los sistemas de explotación. Este término, por tanto, debe entenderse como un compromiso positivo para el medio ambiente, ya que implica que ha de establecerse previamente antes de ver las disponibilidades para los usos, a excepción del abastecimiento a poblaciones.*

*La consideración de los caudales ecológicos en el documento responde a las disposiciones establecidas por la normativa. La instrucción de planificación, actualmente en trámite de aprobación establece los elementos que ha de considerar la determinación del régimen de los caudales ecológicos siguiendo un enfoque metodológico ecosistémico en el que se van a determinar caudales mínimos, máximos, sus variaciones, crecidas y tasas máximas de variación. Para estas determinaciones se emplean tanto métodos hidrológicos como su ajuste por métodos de modelización de hábitat. Por otra parte, el proceso de concertación requerido para su aplicación asegura que se tienen en cuenta los criterios y deseos de la sociedad.*

➤ EGD5:

Consideración de que se deben destacar como prioritarias las actuaciones que permitan alcanzar unos niveles hidrológicos óptimos (recuperación del acuífero, régimen de caudales ecológicos) y cualitativos (características físico-químicas, ausencia de vertidos) en Espacios Naturales Protegidos, especialmente en Parques y



Reservas Naturales o Reservas Fluviales. Realización de estudios para mejora del conocimiento del mecanismo de dependencia de los ecosistemas asociados a la presencia de agua en las distintas microcuencas existentes.

*Entre los contenidos obligatorios de los planes, se incluirán, como ya se ha señalado, el registro de zonas protegidas, al que se le agregará la declaración de zonas, cuencas o tramos de cuencas, acuíferos o masas de agua en régimen de especial protección. En el plan debe figurar de forma expresa la clasificación y condiciones para la protección de dichas zonas. Además el plan debe recoger el cumplimiento de los objetivos establecidos para las zonas protegidas.*

*Por otra parte, la instrucción de planificación hidrológica ya plantea que se de prioridad para la aplicación de caudales ecológicos a las zonas protegidas frente a las demás masas de agua.*

*Respecto a la demanda de nuevos estudios es de destacar la caracterización adicional que se está realizando en las masas de agua subterráneas en riesgo, así como los estudios que se están desarrollando por el IGME para la caracterización de la relación entre los acuíferos y los ecosistemas superficiales, en toda la demarcación. En cualquier caso, cualquier estudio que se pueda aportar para un mejor conocimiento del medio y de las interrelaciones río-acuífero será bien recibido por esta Oficina de Planificación Hidrológica.*

➤ EGD6:

Consideración de medidas adicionales necesarias para prevenir, reducir y contrarrestar los efectos negativos que se generen en el medio ambiente por la aplicación del Plan. Tratamientos terciarios en depuradoras que alimentan con sus vertidos humedales, especialmente, aquellos integrados en la Red de Áreas Protegidas de Castilla-La Mancha.

*La reciente revisión de zonas sensibles realizada en el año 2006 para las cuencas intercomunitarias ha ampliado muy significativamente su número, así como el de las aglomeraciones que han de incluir un tratamiento para la eliminación de nutrientes. El nuevo Plan Nacional de Calidad 2007-2015, puesto en marcha en colaboración con las comunidades autónomas, va a suponer una mejora muy sustancial de la calidad de las aguas en las zonas que se mencionan puesto que se ha planteado con dos ejes fundamentales: lograr el cumplimiento total de la Directiva 91/271, aumentando los esfuerzos en zonas sensibles, y aliviar la carga contaminante en las zonas protegidas contemplando la depuración en estos casos de las pequeñas poblaciones.*

*Las actuaciones que se deriven de dicho plan de calidad en la demarcación, serán consideradas e incorporadas en el plan hidrológico. Si una vez evaluados las mejoras que se alcancen, se estima que en alguna zona no es suficiente se propondrán nuevas actuaciones en el programa de medidas del plan hidrológico. En este caso se espera una estrecha colaboración con las autoridades competentes en materia de depuración por parte de la Comunidad Autónoma, así como, de las entidades locales que las deben aplicar.*

*Respecto de los posibles efectos de dicho plan se estará a lo dispuesto en la Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente.*

➤ EGD7:

Considerar como prioritario el mantenimiento del régimen de caudales ecológicos en situaciones de alerta y eventual sequía. Aunque según la legislación vigente se aplicaría bajo la supremacía del uso para abastecimiento a poblaciones.

*En el artículo 18.4 del RPH se establece que, en caso de sequías prolongadas, podrá aplicarse un régimen de caudales menos exigente siempre que se cumplan las condiciones que establece el artículo 38 sobre deterioro temporal del estado de las masas de agua. Esta excepción no se aplicará en las zonas incluidas en la red Natura 2000 o en la Lista de humedales de importancia internacional de acuerdo con el Convenio de Ramsar, de 2 de febrero de 1971. En estas zonas se considerará prioritario el mantenimiento del régimen de caudales ecológicos, aunque se aplicará la regla sobre supremacía del uso para abastecimiento de poblaciones.*

➤ EGD8:

Consideración de las medidas sobre conservación de las cuencas hidrográficas, especialmente en las cabeceras, que eviten la aparición de erosión y pérdida de suelo.

*Se incluirán en el programa de medidas del Plan, para cuya elaboración se contará con la colaboración de la Comunidad Autónoma, coordinándose en el ámbito del Comité de autoridades competentes. Durante la realización del programa de medidas del Plan se establecerán aquellas medidas necesarias para alcanzar los objetivos.*

➤ EGD9:

Con el fin de alcanzar aquel objetivo de *prevenir el deterioro y mejorar el estado de los ecosistemas acuáticos*, es imprescindible el tratamiento de las aguas residuales procedentes de los cascos urbanos, por lo que se propone la realización de los colectores de saneamiento que sean necesarios y la construcción de depuradoras de aguas residuales en distintas localidades.

*Se tendrá en cuenta durante la redacción del documento borrador Esquema de Temas Importantes, así como en el de Programa de Medidas.*

➤ EGD10:

Dirigido al cumplimiento del objetivo de *promover el uso sostenible del agua*, se consideran fundamentales determinadas medidas tales como establecimiento de sistemas de riego por goteo en los parques, facturación por bloques de consumo, campañas de sensibilización de los usuarios, etc., pero es imprescindible mejorar nuestras infraestructuras (sustituyendo la red en baja y mejorando la regulación de la red en alta) y la reutilización del agua procedente de las Estaciones de Depuración de Aguas Residuales, para aquellos usos en los que resulte procedente.

*Se tendrá en cuenta durante la redacción del documento Esquema de Temas Importantes, así como en el de Programa de Medidas.*

➤ EGD11:

Se propone la suscripción de convenios de colaboración y cooperación, encaminados principalmente a la sensibilización de los usuarios para la realización de un consumo racional del agua, a la difusión del Plan Hidrológico, para la utilización adecuada del uso general del dominio público hidráulico, a la participación en el uso social de los embalses, etc.

*Se tendrá en cuenta durante la redacción del documento Esquema de Temas Importantes, así como en el de Programa de Medidas.*

➤ EGD12:

Se propone la adopción de medidas dirigidas a los usuarios de riegos tales como la modernización de los regadíos con el fin de terminar con el sistema de riego por inundación con el que se derrocha tantísimo agua, el establecimiento de equipos de medida para controlar su consumo y para que se pague por el agua efectivamente captada, y el control sobre los productos químicos utilizados por las actividades agraria, ganadera e industrial.

*Se tendrá en cuenta durante la redacción del documento Esquema de Temas Importantes, así como en el de Programa de Medidas.*

➤ EGD13:

Por lo que respecta a las previsiones de crecimiento de la demanda hacemos constar que las previsiones de consumos para abastecimiento del vigente Plan Hidrológico la fijan en el 8 por 100; sin embargo, la demanda efectiva se ha situado en el 5,25 por 100. El Plan 2009 eleva esas previsiones al 20 por 100 y no parece que esté justificada esa demanda. De acuerdo con que hay previsiones de crecimiento de la población pero no son de esa magnitud ni se van a producir antes de 2015 (los horizontes manejados son a 10 y 20 años), que es la fecha de hasta la que se extenderá el plan; además, consideramos que la realización de inversiones en la modernización de la red de alta tendría como fruto un ahorro considerable. Así mismo, detectamos que se prevé un aumento considerable de la superficie de riego que también tirará de la demanda por lo que debe quedar más o menos equilibrada la situación o, en cualquier caso, jamás llegará a producirse el escenario que se propone.

*Todo esto se tendrá en consideración en los análisis de demandas que se están realizando en la elaboración del plan hidrológico.*

➤ EGD14:

Por lo que respecta al capítulo de los costes del agua, consideramos que es incuestionable que deben financiarse íntegramente por los usuarios, pero también es incuestionable que debe hacerse en condiciones de igualdad, "tanto gastas y tanto contaminas, tanto debes pagar", de no hacerse así, como hemos dicho, se estaría vulnerando la cláusula general de igualdad del artículo 14 de la Constitución Española. Para ello, debe acabarse de una vez por todas con la actual configuración de las tablas de equivalencia que contraviniendo flagrantemente el artículo 114 del TRLA, haciendo una interpretación extralegal de lo dispuesto en el artículo 301 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico.

*Lo comentado en esta alegación se encuentra regulado por la legislación vigente, y se tendrá que llevar a cabo lo que ésta disponga.*

➤ EGD15:

Conectado con el objetivo de la mejora de los sistemas acuáticos, el artículo 40.1 del TRLA, recoge los objetivos de equilibrio y armonización del desarrollo regional y sectorial. Buena parte de alguno de nuestros términos municipales han sido

inundados, quedando bajo las aguas las ancestrales huertas de ribera, que han permitido la decorosa subsistencia de un gran número de familias de esas localidades que por diversas razones ven con dramatismo cómo pierden población de manera galopante y cómo la que permanece envejece. Una medida de gran interés sería la realización de las operaciones de transformación agraria que sean necesarias con vistas a establecer aquel tipo de explotaciones, complemento de rentas que animaría a nuestros ciudadanos a permanecer en sus poblaciones con garantías de una razonable calidad de vida y un futuro por delante.

*Se tendrá en cuenta durante la redacción del documento Esquema de Temas Importantes, así como en el de Programa de Medidas. No obstante, se recuerda que las competencias de desarrollo territorial corresponden a la Comunidad Autónoma y será con ésta con quién se determinen dichas medidas.*

➤ EGD16:

En el Estudio no se consideran las futuras instalaciones de producción de energía en el ámbito de la Demarcación, como, por ejemplo, la futura Central de Ciclo Combinado de Alange.

*Se tendrá en consideración en los análisis de demandas que se están realizando en la elaboración del plan hidrológico.*

➤ EGD17:

En la definición de las dos nuevas masas de agua (Mancha Occidental II y Mancha Occidental I) no se han explicitado los criterios que justifiquen las poligonales, siendo insuficiente a este respecto la superposición si es que se ha tomado como único criterio, dada la complejidad del comportamiento de las aguas del Acuífero.

*Para la definición de las dos nuevas masas de agua (Mancha Occidental II y Mancha Occidental I) se atendió a su diferente comportamiento hidrogeológico. Se puede ampliar la información al respecto en el "Estudio inicial para la identificación y caracterización de las Masas de agua subterránea de las Cuencas Intercomunicarías". Ministerio de Medio Ambiente. Dirección General del Agua. 2005.*

➤ EGD18:

No se aportan cifras, datos ni estudios del estado ecológico que permitan definir como ecosistemas afectados los que aparecen en el recuadro.

*Se definieron los ecosistemas dependientes de las masas de aguas subterráneas mostradas en el recuadro en base a su interrelación hidrogeológica con asesoramiento del Instituto Geominero de España (IGME) y el área de Aguas Subterráneas de la Subdirección General de Gestión Integrada del Dominio Público Hidráulico del Ministerio de Medioambiente. Asimismo se han recogido en el Plan Especial del Alto Guadiana (PEAG) y en sus estudios asociados.*

➤ EGD19:

Hay demasiadas incertidumbres en la estimación de los recursos hídricos disponibles (cambio climático); habría que profundizar en los medios científicos o técnicos al alcance para introducir algo más de certidumbre.

*Respecto a los previsibles efectos del cambio climático sobre los recursos hídricos disponibles, las fuentes consultadas y citadas en el informe (Oficina Española de Cambio Climático, MMA, 2005) son las más actuales y de mejor calidad actualmente disponible.*

➤ EGD20:

Las presiones extractivas y cualitativas deben basarse en la realidad, no sólo en las concesiones o títulos de uso existentes. Así, se minimiza la importancia de las de carácter industrial cuando resulta que ni están inventariadas las industrias realmente existentes, los polígonos industriales de un gran número de pueblo que extraen aguas subterráneas sin autorización y, lo que es más grave, generan vertidos, también sin autorizar: no son casos aislados; es una situación generalizada.

*Las presiones extractivas y cualitativas presentadas en el “Estudio general de la Demarcación” provienen del estudio de “Análisis económico de la demarcación hidrográfica del Guadiana según la Directiva Marco del Agua (junio 2006)” disponible en la web de la Confederación Hidrográfica del Guadiana. Estos resultados no están basados en las concesiones o títulos de uso existentes sino en las demandas calculadas en función de la superficie regada, empleo generado por la industria o la población existente, por tanto los cálculos recogen tanto los usos con derechos de uso o sin ellos. Hay que decir que estas cifras están en revisión en el actual proceso de planificación y serán mejoradas y actualizadas. En cualquier caso sería conveniente sostener la afirmación de que la industria extrae aguas subterráneas y vierte sin autorización de una manera generalizada con los datos y/o estudios correspondientes, a efectos de su consideración en los estudios para la elaboración del Plan Hidrológico.*

➤ EGD21:

Se afirma que está prevista la puesta en riego, por iniciativa pública de una superficie mayor que la que se pondría en riego por la nueva conyuntura económica y de PAC ¿A qué se está refiriendo concretamente?, ¿En qué zona de la demarcación?, ¿Cuándo?.

*La afirmación a la que se hace referencia está basada en el modelo prospectivo CAPRI que modeliza el impacto regional de la PAC. Dicho modelo ha sido desarrollado por la Universidad de Bohn (Alemania) y es empleado por la Dirección General de Agricultura de la Comisión Europea en sus prospectivas anuales. Lo detalles de la aplicación del modelo CAPRI al ámbito de la Demarcación Hidrográfica del Guadiana pueden consultarse en el estudio de "Análisis económico de la demarcación hidrográfica del Guadiana según la Directiva Marco del Agua (junio 2006)" disponible en la web de la Confederación Hidrográfica del Guadiana. CAPRI pronostica una desincentivación de ciertos cultivos (p.e. cereales) en el conjunto de la DH del Guadiana para el horizonte 2013 en el marco del desacoplamiento de las ayudas PAC a la producción (Régimen de Pago Único) y de decrecimiento de los precios provocada por la liberalización de los mercados agrícolas. Esta desincentivación llevaría asociada una disminución en la superficie dedicada a estos cultivos (en muchos casos de regadío en el ámbito de la Demarcación del Guadiana). Por otro lado los planes públicos de regadío (p.e. Plan Nacional de Regadíos) tienen prevista la puesta en riego de superficies mayores de las previstas por CAPRI.*

➤ EGD22:

No estamos de acuerdo en que un estímulo para reducir el uso del agua subterránea sea aumentar su coste; la agricultura, al menos en el alto Guadiana para la mayoría de los que se dedican a ella, es una profesión y no se pueden aplicar criterios disuasorios exclusivamente de mercado; además, está demostrado que o se garantiza la renta o hay abandono, con las consecuencias negativas de índole social, poblacional, etc...., que ello conlleva.

*Actualmente se atiende a lo establecido en el régimen económico-financiero de la vigente Ley de Aguas. En el futuro se estará a lo que la legislación nacional determine a tal efecto.*

➤ EGD23:

El estudio de la recuperación de costes del uso del agua para regadío no puede ignorar las características de los aprovechamientos y de las CUAS del Alto Guadiana, pues son una parte importante de la demarcación; su existencia, características y forma de funcionamiento es ignorada por completo.

*El documento es general para todo el ámbito de la demarcación por lo que no se detalla para una CUA en concreto, por ello en los últimos meses se ha pedido información económica a las Comunidades de Regantes vía encuestas ([www.derramasriego.com](http://www.derramasriego.com)) con un éxito escaso en las contestaciones. Se agradece la colaboración a las CCRR que participaron y se solicita una participación mas activa de aquellas que no lo hicieron o lo hicieron de una manera parcial.*

➤ EGD24:

Se anuncia que los estudios se centrarán en calcular los costes de las medidas para eliminar los impactos ambientales negativos. Muy poco o nada se dice de la manera en que se piensa afrontar la averiguación de quién contamina, donde y su repercusión. Así, en el Acuífero 23 hemos solicitado hasta la saciedad el padrón de los usos industriales y jamás se nos ha facilitado, lo que nos lleva a preguntar ¿están inventariados? ¿sabemos quiénes son, cuanto y donde contaminan?. Este es un presupuesto previo de cualquier método en el cálculo de los costes ambientales, que han de asumir TODOS los que contaminan y no una parte de ellos.

*No es el objeto del punto V. 5. 1. el determinar quién contamina, dónde y su repercusión. Esta cuantificación de contaminación con sus correspondientes causantes (presiones) y efectos (impactos) es un problema de gobernanza que se abordará en el Plan Hidrológico. La información actualmente disponible al respecto se encuentra en los estudios de presiones e impactos. Estos estudios están disponibles en la web de la CH Guadiana: "Trabajos sobre los Artículos 5, 6 y 7 de la Directiva Marco del Agua (DMA) en la cuenca del Guadiana y en el ámbito complementario de las cuencas del Tinto, Odiel y Piedras". En cualquier caso los estudios de presiones e impactos en la Demarcación del Guadiana están actualmente en proceso de revisión y mejora y se incorporarán en el Plan de la DH Guadiana 2009.*

➤ EGD25:

Lo mismo cabe predicar de los costes del recurso ¿No se va a tener en cuenta quiénes son los causantes de esa escasez del recurso: pozos ilegales, extracciones ilegales, etc.... ,? Estas consideraciones no se pueden obviar.

*No es el objeto del punto V. 5. 2. el determinar quiénes son los causantes de la escasez del recurso. La cuantificación de las extracciones ilegales es un problema de gobernanza que se abordará en el Plan Hidrológico y ya fue abordado en el PEAG. En cualquier caso hay que decir que actualmente ya la suma de los derechos inscritos en el Acuífero 23, salvo por los límites determinados en los regímenes anuales del plan de ordenación, superan los recursos renovables. La información actualmente disponible sobre presiones extractivas se puede consultar en los estudios de presiones e impactos. Estos estudios están disponibles en la web de la CH Guadiana ("Trabajos sobre los Artículos 5, 6 y 7 de la Directiva Marco del Agua (DMA) en la cuenca del Guadiana y en el ámbito complementario de las cuencas del Tinto,*



*Odiel y Piedras”) aunque están actualmente en proceso de revisión y mejora y se incorporarán en el Plan de la DH Guadiana 2009.*

➤ EGD26:

Las cifras de recursos disponibles, riego y demanda de las masas de agua Mancha Occidental I y II, están en contradicción con los datos que se vienen facilitando año tras año en las Juntas de Explotación del Acuífero 23.

*En los estudios de elaboración del Plan se están utilizando tanto los datos de derechos como los datos de estimaciones de consumos a partir de los datos agrícolas como los datos de detracciones a partir de estudios de piezometría. En cualquier caso, se procurará disponer de la mejor información posible.*

➤ EGD27:

Son erróneas las cifras de declaración definitiva para el Acuífero Mancha Occidental que no hay que confundir con las masas de agua, cuyo régimen jurídico será diferente. Contrariamente a lo que se dice, no tendrán declaración definitiva de sobreexplotación sino, en todo caso, de masa en riesgo seguro.

*La alegación es acertada, se tendrá en cuenta y se harán las correcciones oportunas.*

➤ EGD28:

La tabla del impacto cuantitativo debería estar explicada por MASb, y no por porcentajes. Son insuficientes estos datos genéricos, habría que precisarlos con relación a cada masa de agua.

*La tabla de impacto cuantitativo es una tabla resumen de los “Trabajos sobre los Artículos 5, 6 y 7 de la Directiva Marco del Agua (DMA) en la cuenca del Guadiana y en el ámbito complementario de las cuencas del Tinto, Odiel y Piedras”. Los resultados detallados se pueden consultar en la web de la Confederación Hidrográfica del Guadiana, aunque están actualmente en proceso de revisión y mejora y se incorporarán en el Plan de la DH Guadiana 2009.*

➤ EGD29:

No se tiene en cuenta la actividad industrial en la extracción y en la contaminación, cuando es obvio que ha experimentado un incremento considerable en toda la demarcación y más concretamente en el Acuífero 23.

*Se mencionan “las consecuencias derivadas de la actividad humana” (entre las que implícitamente está la industria) como un factor determinante en la calidad de las aguas superficiales. Se resaltan explícitamente aquellas actividades humanas con mayor importancia relativa en la demarcación a fecha de 2001. Ésta información está siendo actualizada, aunque con los datos mas recientes que se manejan, el peso relativo de la industria en cuanto a contaminación y extracción sigue siendo muy bajo en comparación con la agricultura.*

➤ EGD30:

Insistimos en que los resultados deberían darse por masas de agua y no en general.

*Los resultados presentados son un resumen extraído de los “Trabajos sobre los Artículos 5, 6 y 7 de la Directiva Marco del Agua (DMA) en la cuenca del Guadiana y en el ámbito complementario de las cuencas del Tinto, Odiel y Piedras”. Los resultados detallados se pueden consultar en la web de la Confederación Hidrográfica del Guadiana donde se da la información por masa de agua, aunque están actualmente en proceso de revisión y mejora y se incorporarán en el Plan de la DH Guadiana 2009.*

➤ EGD31:

Los datos no son reales, están distorsionados. Se reconoce que sólo se ha tenido en cuenta las concesiones y títulos otorgados para el cálculo de las extracciones, pero no las que provienen de los pozos ilegales o los excesos de consumo de las legalizadas.

*Las concesiones de agua son una importante información de contraste para estudiar las extracciones, pero no son la única fuente empleada, sino en las demandas calculadas en función de la superficie regada, empleo generado por la industria o la población existente, por tanto los cálculos recogen tanto los usos con derechos de uso o sin ellos. Hay que decir que estas cifras están en revisión en el actual proceso de planificación y serán mejoradas y actualizadas.*

➤ EGD32:

Hay que explicar con más detalle los controles operativo y de vigilancia.

*Las tablas presentadas son un resumen de la información existente respecto a las redes de control. En el Plan hidrológico de la Demarcación del Guadiana se explicará con más detalle los controles operativos y de vigilancia y se procederá a la publicación de un documento específico en la web de la Confederación Hidrográfica del Guadiana.*

➤ EGD33:

El documento de análisis económico es el que mayor revisión precisa, bajo nuestro punto de vista. Su importancia es enorme dado que será la base de muchas de las medidas que incorpore el futuro Plan de la Demarcación; no olvidemos que un resumen del citado estudio ha de ser incorporado al Plan.

*Aunque el estudio de "Análisis económico de la demarcación hidrográfica del Guadiana según la directiva marco del agua (junio 2006)" no es un documento explícitamente sometido a información pública agradecemos el interés mostrado y la voluntad de mejorar el Plan a través de la participación.*

➤ EGD34:

Se cuestiona la validez de utilización del método ThornThwaite en el cálculo de las necesidades hídricas, llegando a la conclusión que si resultase que este dato fuera similar al volumen estimado para el riego realmente aplicado, no se debería a otra cosa que a los riegos deficitarios que deben aportar obligatoriamente los agricultores a sus cultivos para cumplir con las limitaciones impuestas.

*Respecto a la validez de los métodos de determinación de las necesidades hídricas de los cultivos hay que decir que el método Thorntwaite es un método que, en la práctica, es ampliamente utilizado (Urbano Terrón, 1999 en "Tratado de Fitotecnia General, 2ª Edición 1999"). En cualquier caso, el método Penman, aunque requiere de una cantidad de información no siempre suficientemente disponible es, en efecto, un método también muy empleado y adecuado para climas semiáridos. De hecho, en el desarrollo del Plan de la Demarcación del Guadiana 2009 se han calculado y se utilizarán las demandas de agua para riego en base al método Penman.*

➤ EGD35:

Ignoramos la validez de estas fuentes para otras zonas regables de la demarcación, pero desde luego para el Acuífero 23 están desfasadas, si tenemos en cuenta que estamos en una de las zonas donde mayores cambios y de más intensidad se producen en el mundo agrario: hay que contrastar y depurar dichos datos con fuentes mucho más actualizadas, tales como la PAC, o incluso el propio Programa de Compensación de Rentas. Ambas, con relación a la Mancha Occidental nos aportarían información mucho más precisa, actualizada y fiable.

*Con respecto a la calidad de las fuentes empleadas (hojas 1-T del Ministerio de Agricultura (MAPA), Censos Agrarios (1999, 1989)) hay que decir que son las de mejor calidad actualmente disponibles para el conjunto de la Demarcación por su grado de detalle, desagregación espacial y homogeneidad. Su validez fue contrastada con otras estadísticas agrarias del MAPA. En cualquier caso, actualmente se está valorando su mejora a nivel local utilizando, entre otras fuentes, estudios de teledetección.*

➤ EGD36:

Crea confusión que se hable en términos de "comarcas agrarias". Sabemos que se trata de un concepto estrictamente agrario, pero estamos hablando del agua para la agricultura y, por tanto, habría que adecuar los datos agrarios a las unidades de gestión hídrica: CUAS, Acuíferos, etc., por lo menos en el caso del Acuífero 23.

*El uso de las comarcas agrarias como unidad geográfica se justifica por ser un estudio socio-económico; lo cual no impedirá que en los nuevos estudios del Plan Hidrológico 2009 se haga su correlación con las unidades de gestión hídrica.*

➤ EGD37:

No es representativo el estudio de 127 explotaciones, de las cuales 57 son del Campo de Calatrava y 40 de La Mancha, para extraer conclusiones generales. La situación del Acuífero 23 no es la general: sus aguas tienen un régimen jurídico específico y diferenciado y su problemática socio-económica, poblacional y ambiental tampoco es la general. La caracterización socioeconómica del uso agrario en el Acuífero 23 requiere un estudio específico y detallado y sólo nos aproximaremos a su realidad si empleamos fuentes más actualizadas: PAC, Plan de Compensación de Rentas, Registro Vitícola, etc.. ,

*Los estudios del MAPA utilizados en el Análisis Económico del Uso del Agua Agrícola en la DH Guadiana que muestrean 127 explotaciones en Castilla la Mancha (de las que 40 están en la*

*Mancha y 57 en el Campo de Calatrava) sí consideramos que tengan una adecuada representatividad, también para la Mancha Occidental. Además existen estudios socio-económicos específicos del Alto Guadiana, también tenidos en cuenta, en el PEAG. No obstante, en los estudios de elaboración del plan se procurará mejorar esta información a través del Comité de Autoridades Competentes.*

➤ EGD38:

Del análisis de costes ambientales y costes del recurso; esperábamos algo más que una mera relación del importe de las adjudicaciones a las Consultorías o Asistencias Técnicas a las que se asignan las funciones de gestión y control de las redes. Lo único que nos ha quedado claro es la cifra que paga Confederación por ello: 236,2 millones de euros al año. Pero insistimos ¿Cómo vamos a saber quién contamina, si mucho de los usos actuales del agua están sin legalizar? ¿Solamente van a tener que soportar los costes de las medidas de reposición los usuarios legalizados, los registrados? No se puede perder la oportunidad de aproximarnos a esta problemática con cifras reales.

*El método empleado para la estimación de costes ambientales es una primera aproximación a la espera de que se desarrolle un método validado. Actualmente, los grupos de trabajo nacionales y europeos de la Estrategia Común de Implantación de la DMA (CIS) están trabajando en ello.*

➤ EGD39:

En relación con la recuperación de los costes de los servicios del agua, aunque se reconoce que la Confederación Hidrográfica del Guadiana no proporciona ningún servicio a los usuarios de las aguas subterráneas, no se toma en consideración este extremo para futuras propuestas.

*En relación a la recuperación de los costes de los servicios a usuarios de las Masas de Agua Subterráneas se estará a lo que dicte la ley al respecto.*

➤ EGD 40:

Es ahora, en este lugar y en este momento, cuando se debe establecer la excepcionalidad que el artículo 9 de la Directiva Marco de Aguas contempla por razones socioeconómicas y estamos convencidos que el Acuífero 23 reúne todas las características y condicionantes para que le sea aplicada dicha excepcionalidad.

*La aplicación de excepciones al artículo 9 se analizará durante el desarrollo de los trabajos de elaboración del plan hidrológico.*

➤ EGD41:

Indican que la unidad de balance debe ser la cuenca hidrográfica de acuerdo a los criterios establecidos en la DMA.

*La alegación será atendida puesto que coincide con lo establecido en el apartado "3.5.2 Balances" de la Instrucción de Planificación Hidrológica, actualmente en trámite de aprobación, donde se establece que los balances se realizarán entre los recursos y las demandas para cada uno de los sistemas de explotación definidos en el plan hidrológico pero que en caso de que un sistema de explotación resulte de la agregación de cuencas hidrográficas se detallarán los resultados del balance para cada una de dichas cuencas.*

➤ EGD42:

Análisis económico del uso del agua incompletos y sin excesivo detalle. Señalan como ejemplo que los datos agrarios se encuentran agrupando al seco, regadío y ganadería.

*La caracterización económica de los usos del agua es una novedad en el proceso y aunque se ha avanzado mucho, aún queda por completar y detallar. Desde la publicación del documento EGD se ha avanzado en la caracterización, incluyendo el ejemplo comentado del que se disponen actualmente de datos desagregados. Para la aprobación de los planes se alcanzará el suficiente nivel de detalle en los estudios y se seguirá trabajando tras la aprobación de estos para la siguiente revisión del plan, además de para cumplir con el resto de etapas establecidas en nuestra legislación como la recuperación de los costes de los servicios del agua.*

## 2.2. ALEGACIONES RESPECTO AL DOCUMENTO “PROYECTO DE PARTICIPACIÓN PÚBLICA”

### > PPP1:

Solicitud para participar en el proceso de participación pública y ser incorporado a la lista de partes interesadas.

*Se agradece la disposición y se incluirá a los efectos de participación al Organismo Autónomo en la lista de partes interesadas. Cabe recordar que, dada la condición de Organismo Autónomo en materia de medio ambiente que ostenta, además tiene la condición de autoridad pública a los efectos de la ley 27/2006, de 18 de julio, por la que se regulan los derechos de acceso a la información, de participación pública y de acceso a la justicia en materia de medio ambiente.*

### > PPP2:

Consideran que la Subdirección General de la Energía debería figurar como participante activo.

*El Ministerio de Industria, Turismo y Comercio se encuentra representado en el Consejo del Agua de la cuenca y se contará con su participación en el proceso participativo en el grado de implicación que consideren oportuno.*

*En el Proyecto de Participación Pública se consideran participantes activos aquellos actores o agentes que se han mostrado activos atendiendo alguna de las invitaciones o consultas que se les han realizado. La voluntad de la Demarcación en el proceso de participación es que lo sean la mayoría de los agentes.*

*Como ejemplo de estrecha colaboración se destaca las reuniones mantenidas entre la Dirección General de Política Energética, Red Eléctrica Española, Iberdrola y el Ministerio de Medio Ambiente en el marco de la modificación del Convenio de Albufeira al respecto del establecimiento de un nuevo régimen de caudales.*

### > PPP3:

Necesidad de constitución del Consejo del Agua de la Demarcación Hidrográfica.

*La Ley de Aguas ha previsto que la composición del consejo del agua de la demarcación se determine por desarrollo reglamentario. En tanto no se produzca este acto legislativo deberá estarse a lo dispuesto en la legislación en vigor.*

➤ PPP4:

Estructuras de “participación activa” no regladas administrativamente y su capacidad de representación.

*El documento Proyecto de Participación Pública es precisamente el marco en donde se establecen los alcances de la participación pública. Es un documento necesario, introducido en el Reglamento de la Planificación Hidrológica, debido precisamente a la indefinición del proceso participativo tan intenso que se establece por primera vez en la elaboración de los planes hidrológicos. En ningún caso el proceso de participación pública sustituye a las funciones de los órganos establecidos para tal fin en la legislación en vigor o futura, sino que los complementa.*

*El proceso de consulta de este documento tenía como fin, entre otros, que aquellos agentes que no estuviesen recogidos en el proceso pudiesen solicitar su inclusión, de esta manera se pretende que queden representadas todas las sensibilidades posibles en relación con la materia.*

➤ PPP5:

Solicitan la modificación del PPP para su inclusión como participante activo.

*Así se hará en los casos en que no se haya dispuesto. Se agradece su máxima participación como viene realizando en todos los foros en que está representada la Comunidad Autónoma.*

➤ PPP6:

Traslado a los órganos colegiados del proceso general de participación.

*Así está previsto en la legislación vigente.*

➤ PPP7:

Señalan una errata en el documento.

*Siguiendo los criterios de las Directrices de técnica normativa señalados también en la errata del PCFC se atiende parcialmente ya que según los criterios de uso de mayúsculas y cita corta y decreciente debería quedar el párrafo de la siguiente manera: “La sección 2ª del título I, capítulo II del Reglamento de la Planificación Hidrológica...”, o bien, “En el título I, capítulo II, sección 2ª del Reglamento de la Planificación Hidrológica...”*



---

### 2.3. ALEGACIONES RESPECTO AL DOCUMENTO “PROGRAMA, CALENDARIO Y FÓRMULAS DE CONSULTA”

➤ PCFC1:

Se realiza un análisis crítico del tiempo dedicado a la planificación y participación. A estas alturas, el presente ciclo de planificación cuenta con un retraso acumulado de aproximadamente un año y medio, mientras que la CHG mantiene la fecha de aprobación del PHC. Dado que el plazo de elaboración y tramitación ya fue juzgado como ‘escaso’ por los diferentes expertos europeos de Estrategia Común de Implementación de la DMA de la UE, se considera importante que la Confederación Hidrográfica exponga cuáles son las fases que se realizan de manera más rápida de lo previsto por el documento guía europeo así como sus ventajas e inconvenientes. En este sentido, se considera por ejemplo ‘escaso’ el tiempo de un mes para analizar la información pública sobre el documento “Programa, calendario y fórmulas de consulta”. Se ha expresado en varias ocasiones que es mejor realizar un proceso de planificación adecuado aunque se retrase sobre el esquema planteado por la DMA que uno que aunque cumpla los plazos no facilite un trabajo adecuado de análisis, diagnóstico y debate. En este sentido, esta organización sugiere que el Comité de Autoridades Competentes pueda decidir - sobre la base de una consulta correspondiente y el análisis de ventajas e inconvenientes - posponer la aprobación del PHC y ajustar el esquema temporal planteado.

*El retraso producido hasta el momento en la publicación de los documentos iniciales del proceso de planificación ha sido de 6 meses y se prevé que este desfase se reducirá a cuatro meses con la publicación del esquema de temas importantes. En ningún caso se debe entender este desfase como un retraso equivalente en la elaboración de los planes, puesto que el grueso de los trabajos metodológicos y de obtención de información necesarios para su elaboración llevan en marcha ya una serie de años, por lo que no deberían afectar a los plazos de aprobación del plan.*

*A su vez, el plazo fijado para la consulta pública de los documentos iniciales ha sido de seis meses tal y como establece el RPH.*

➤ PCFC2:

Consideran que el documento debería recoger también las siguientes cuestiones:

En cuanto al Esquema de Temas Importantes, se entiende que este documento debe plantearse desde el ángulo de los objetivos ambientales que establece la DMA. En este sentido, sería coherente incluir en el mismo dos aspectos:

Una propuesta de objetivos medioambientales

Un análisis de los cambios requeridos para cumplir con los objetivos medioambientales (*gap analysis*) y los principales programas de medida necesarios, incluyendo los de control y seguimiento.

*El esquema de temas importantes va a suponer una aproximación más o menos general al cumplimiento de los objetivos y al análisis de las necesidades de actuación, presentándose con más detalle en aquellas zonas más problemáticas, pero no masa a masa como se hará en el Plan, sino territorialmente y en función de los problemas detectados. Por otra parte, no sólo se considerarán los objetivos medioambientales puesto que en el caso español la legislación establece, además, otros objetivos para la planificación hidrológica.*

➤ PCFC3:

En cuanto a los contenidos del PHC, se echa de menos un análisis del escenario de base y de la brecha (*gap analysis*) existente entre los objetivos y el escenario base.

*Aunque no figure explícitamente en el contenido de los planes, este análisis se va a realizar, por cuanto de otra manera no sería posible establecer el programa de medidas a desarrollar.*

➤ PCFC4:

En cuanto a la participación activa, se sugiere incluir en ella no sólo las actuaciones que emanarán del PHC y de su Programa de Medidas, sino todas aquellas que desde el momento actual pueden suponer un deterioro o una mejora del estado de las masas de agua. Esta medida aumentaría de manera significativa la credibilidad y transparencia del organismo de cuenca y, en el caso particular de la cuenca del Guadalquivir, es un paso coherente con el Acuerdo por el Guadalquivir, suscrito por muchos de los interesados, así como la existencia del Consejo Asesor de Medio Ambiente de la Presidencia de la CHG.

*El proyecto de participación pública es un documento que se elabora en cumplimiento de la normativa sobre planificación hidrológica y se ciñe al contenido de los planes.*

➤ PCFC5:

En cuanto al proceso de participación, se sugiere asegurar que la consulta de tres meses a la sociedad civil (partes interesadas) que se realizará por los sucesivos

documentos no incluya los meses de julio o agosto, ni diciembre, dado la conocida dificultad de muchas organizaciones para analizar estos documentos en estas fechas. Ante la declarada importancia de la participación y su apoyo reiterado por parte del Presidente de la CHG a estos procesos, se considera poco oportunas las fechas de esta primera consulta.

*En la práctica se ha hecho una consulta de seis meses aunque el reglamento hable de tres para la consulta a las partes interesadas y de seis para la puesta a disposición del público. Considerando los múltiples hitos de consulta pública a los que está obligado el proceso de planificación y la extensión de los mismos (6 meses), a lo largo del año sería prácticamente imposible encontrar unas fechas en las que no exista coincidencia con fechas vacacionales. En cualquier caso, se considera que debido a la estrechez de los plazos para la elaboración de los planes, estas consideraciones supondrían al final retrasos forzosos en el cumplimiento de los mismos.*

*Se tratará de agilizar la difusión y comunicación previa de los documentos de manera que en el momento en que se produzca la publicación oficial de los mismos, su contenido sea ampliamente conocido por las partes interesadas, como ha venido sucediendo en los últimos años en la elaboración de normativas relacionadas con el proceso de planificación.*

➤ PCFC6:

Para asegurar un seguimiento más fácil por parte de las organizaciones sociales, se agradecería que en futuras versiones de este documento se marquen los cambios que se han realizado y se incluya una nota que explique el cambio así como qué entidad participante ha propuesto dicho cambio.

*Los documentos iniciales serán puestos a disposición del público en la página web de la confederación, así como en la del Ministerio de Medio Ambiente, con las modificaciones oportunas que se hayan producido a raíz del proceso de consulta pública y de la participación activa.*

➤ PCFC7:

Se cuestiona la repercusión que tengan todas estas alegaciones en las decisiones finales y la disponibilidad del organismo de cuenca a dar respuestas, de forma motivada, a las cuestiones planteadas; siendo conscientes que es una tarea que puede resultar inabarcable por el número, extensión y complejidad que presenten, manifiestan que esta labor es necesaria.

*Efectivamente el proceso es complejo y con gran número de agentes involucrados, pero se realizarán los esfuerzos necesarios y se agradece su colaboración durante el proceso.*

➤ PCFC8:

De enorme importancia es la información que se suministre, de la que sólo pedimos que sea completa, rigurosa, contrastable y, sobre todo, con cita de fuentes de donde procedan los datos o estudios.

*Se intentará elaborar la mejor información posible y se tratará de agilizar la difusión y comunicación previa de los documentos de manera que en el momento en que se produzca la publicación oficial de los mismos, su contenido sea ampliamente conocido por las partes interesadas, como ha venido sucediendo en los últimos años en la elaboración de normativas relacionadas con el proceso de planificación.*

➤ PCFC9:

Sabemos que nos enfrentamos con conceptos totalmente novedosos en la gestión de las aguas; una nueva estrategia en la que se ha priorizado la consecución de objetivos medioambientales, pero ello no ha de significar la paralización o eliminación del legítimo desarrollo al que aspira nuestra región, sino que ha de llevarse a cabo dentro del marco de la sostenibilidad; así lo exige la nueva normativa liderada por la DMA.

*No sólo se considerarán los objetivos medioambientales puesto que en el caso español la legislación establece, además, otros objetivos para la planificación hidrológica.*

➤ PCFC10:

Resaltan la complejidad del proceso que dificultará la consecución de objetivos.

*Efectivamente el proceso es complejo y con gran número de agentes involucrados. Sin embargo no parece posible simplificarlo sin vulnerar la legislación de aplicación al mismo. Por ello se requiere de todas las partes interesadas de la mayor colaboración solicitándoles un esfuerzo adicional para la colaboración durante el proceso.*

➤ PCFC11:

Se señalan una errata en el documento sobre la forma de referirse a un artículo del RPH.

*Se corrige la errata señalada, dado que de esta forma se ajusta más a lo dispuesto en el Acuerdo del Consejo de Ministros, de 22 de julio, por el que se aprueban las Directrices de*

*técnica normativa, en el que se establecen la manera de realizar las citas y referencias a preceptos específicos en los textos legales. Aunque este documento no entra dentro de la categoría en que es de obligado cumplimiento, se tratará de respetar los criterios establecidos en las directrices. En el caso de la errata señalada, se pueden aplicar dos preceptos contrapuestos establecidos en las directrices, como son, la economía de cita y la referencia clara y explícita. En este caso, es de prevalencia la claridad por lo que la puntualización realizada se atiende.*